

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno de la Nación
Ministerio de Agricultura

DECRETO de 28 de Marzo de 1952 por el que se declara de interés forestal la comarca que se define con el nombre de «Paramera entre los ríos Esla y Valdavia» y que afecta a parte de las provincias de León y Palencia. (B. O. del E. núm. 111 de 20 de Abril de 1952).

Entre los ríos Esla y Valdavia existe una extensa zona de páramos que no es sino una parte de la que con mayor extensión se sitúa al Sur de la cordillera Cantábrica, cuyas características naturales, sociales y económicas, de una gran uniformidad a lo largo de toda ella, concurren a señalarla como del máximo interés desde el punto de vista de su ordenación agraria y preferentemente en orden a su repoblación forestal.

La necesidad, por una parte, de atender a ella y, por otra, la conveniencia de organizar la explotación del suelo ocupado por esta zona de los páramos exige que dentro de una organización general del problema quede atendido al mismo tiempo que el fin forestal y el aprovechamiento ganadero las explotaciones agrícolas necesarias para el desarrollo de las economías del medio rural afectado.

Ello no obstante teniendo presente que el cultivo agrícola se concreta fundamentalmente a los valles de los ríos que atraviesan la zona considerada y que el ordenamiento ganadero ha de coordinarse de manera estrecha con la colonización forestal de la misma, resulta conveniente que, como base de la actuación del Ministerio de Agricultura en la mencionada zona, se establezca el destino fundamental de aquellos terrenos a un fin económicamente definido, procedien-

do a su declaración como comarca de interés forestal, ya que sobre esta declaración, y en íntima conexión el Instituto de Colonización y el Patrimonio Forestal del Estado, podrían dar cabida a los demás aspectos que el ordenamiento agrario de la zona presenta, llevando a efecto, un plan orgánico y total de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés forestal, a efectos del artículo dieciséis de la Ley de diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la comarca forestal denominada «Paramera entre los ríos Esla y Valdavia», en las provincias de León y Palencia, comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte.—Arranca el límite Norte de la villa de Cistierna, en la margen izquierda del Esla (León) y sigue por la carretera denominada de Sahagún a las Arriondas, hasta el cruce con el camino vecinal que conduce a Puente Almuhey; sigue después por este camino hasta el punto donde corta la mojonera de separación de los ayuntamientos de Cebanico y Valderrueda, siguiendo esta mojonera, y después la de Valderrueda y Vega de Almanza hasta el cordel de Merinas, que pasa por las proximidades de San Pedro de Cansoles. Continúa por el citado cordel hasta el mojón común a los ayuntamientos de Guardo, Mantinos y Villalba de Guardo, ya dentro de la provincia de Palencia, siguiendo luego por la mojonera de separación del ayuntamiento de Guardo con el de Mantinos y después con el de Respenda de la Peña, hasta la intersección de este límite con la carretera de Guardo a Castrejón, que sigue hasta la estación de Santibáñez.

Este.—Lo forma el lecho del río Valdavia desde la estación de Santibáñez hasta el puente de Villaeles de la Valdavia.

Sur.—Limita al Sur con la carretera de Herrera a Saldaña desde el puente de Villaeles, ya citado, hasta el de Saldaña, sobre el río Carrión; remonta después esta corriente hasta el mojón común a los Ayuntamientos de Saldaña, Villaluenga y Poza de la Vega, continuando posteriormente por la línea de separación del término de Villaluenga con los de Poza de la Vega y Santervás de la Vega, y después por la mojonera común a este último Ayuntamiento y a los de Pedrosa de la Vega, Villarrabé y Villambrán hasta el mojón común de Villambrán, Santervás y Cea, en el límite de separación de las provincias de León y Palencia. Sigue después la línea de separación de ambas provincias hasta el mojón común de Villambrán, Cea y Joara, internándose ya en la provincia de León, siguiendo la línea de separación de los Ayuntamientos de Cea y Joara, hasta el río Valderadue; remonta después la corriente de este río hasta cortar la mojonera de Saelices y Villazanzo, por la que continúa, siguiendo después la de Villaselán con Saelices y Villacababuey, a continuación con la de Villamizar con la Mancomunidad de Foncavada (anexo de Villaselán), continuando después por la mojonera del Ayuntamiento de Valdepolo con los de Villa Martín de Don Sancho y Cubillas de Rueda hasta el mojón del río Esla.

Oeste.—El límite Oeste lo forman las aguas corrientes del río Esla desde el mojón común de Valdepolo, Cubillas de Rueda y Gradefes, situado en las márgenes del citado río, hasta el puente de ferrocarril de la villa de Cistierna.

Artículo segundo.—Esta declaración lleva aneja la de utilidad

pública a efecto de lo dispuesto en los artículos setenta y uno, setenta y dos y siguientes del Reglamento de treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado y el Instituto Nacional de Colonización conjuntamente propondrán el plan a seguir en el ordenamiento agrario de la comarca declarada de interés forestal, concretando la actuación de uno y otro Organismo en el desarrollo del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, *Rafael Cavestany y de Anduaga*. 1056

Ministerio del Ejército

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-Cuartel en Velilla del Río Carrión (Palencia), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio. Cuyo importe total asciende a la cantidad de quinientas setenta mil setenta y siete pesetas sesenta y un céntimos (560.077'61) debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 5.600'77 pesetas que se depositarán en la Delegación de Hacienda-Sucursal de la Caja

General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras, calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital durante veinte días naturales contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante las horas hábiles de oficinas y en la Cabecera de la 209.ª Comandancia de la Guardia Civil en Palencia durante diecisiete días a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario que por turno le corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 11.201'54 pesetas como fianza definitiva, perdiendo en otro caso, la fianza profesional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en pérdi-

da total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de Abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid 5 de Abril de 1952.— El Tte. Coronel Jefe de la Sección, *Francisco Domínguez Hualde*.

1002

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de número con cédula personal vigente de la clase tarifa (en nombre propio o como apoderado legal) de Don, hace presente: Que enterado del anuncio indicado en el *B. O. del Estado* del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-Cuartel en (.....), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

Firma

(Se extenderá en papel sellado de 4'50 pesetas).

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 31 de Marzo de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Torquemada, provincia de Palencia, edificio para Escuelas Graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de Mayo para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Torquemada (Palencia), con destino a Escuelas Graduadas con un presupuesto de contrata de 694.918'22 pesetas.

Segunda. A partir del día 5 de Abril, a las doce horas comienza el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de Mayo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 13.898'40 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá, acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Di-

rector general de Enseñanza Primaria, el día 12 de Mayo a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez habierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *B. O. del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *B. O. del E.* ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado

íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid 4 de Abril de 1952.—El Director general (ilegible). 1003

Modelo de proposición

Don....., vecino deprovincia de....., con domicilio en la de....., número enterado del anuncio inserto en el *B. O. del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de..... un edificio con destino a....., en

....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo los obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea haber rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional. (Fecha y firma del proponente)

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para instalar una línea subterránea de alta tensión en el término municipal de Monzón de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria
HA RESUELTO:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea subterránea a 13.200 voltios, de 200 metros de longitud, que se extenderá entre el centro de transformación y seccionamiento que posee la Sociedad peticionaria en Monzón de Campos y la caseta de transformación de la Azucarera del Carrión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones

necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del Servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 25 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Examinado el expediente promovido por doña Germana Blanco, viuda de Riquelme, como consecuencia del requerimiento que se le hizo, de fecha 6 de Diciembre de 1951, en solicitud de autorización para legalizar las modificaciones efectuadas en su fábrica de harinas, establecida en Palencia, avenida de Manuel Rivera, número 1,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones complementarias recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Germana Blanco, viuda de Riquelme, la legalización de las modificaciones hechas en su fábrica de harinas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.^a La instalación de la industria y sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a los datos que figuran en el expediente.

3.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

4.^a Esta autorización no da derecho a modificación de los cupos de primeras materias intervenidas que tenga asignados la industria.

5.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Palencia 25 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
1044

Administración de Justicia

Carrión de los Condes
Requisitoria

Martín Romero, Manuel, de 40 años de edad, quincallero ambulante, natural de Madrid, hijo de José y Consuelo, amancebado con Dolores Iglesias, que viste pelliza de paño, pantalón de pana negro, fuerte, alto, con el pelo recién cortado, calza botas, procesado en sumario número 5 de 1952 por delito de robo, y fugado del Depósito Municipal de esta ciudad en la noche del 6 al 7 del actual, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, y como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado el que, caso de ser habido, será puesto a la disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a seis de Abril de mil nove-

cientos cincuenta y dos.—*Germán Fuertes*.—El Secretario judicial, *S. Martín Velasco*. 1029

Arévalo

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza separada de declaración de herederos del juicio de ab-intestado que de oficio se sigue en este Juzgado por muerte de don Jerónimo Valdeolmillos Hermoso, hijo de Blas y de Polonia, de 63 años, natural de Palencia y vecino de Madrigal de las Altas Torres, se hace pública la muerte sin testar de dicho causante, ocurrida en Avila el 9 de Enero último, en estado soltero y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales conocidos, y en su virtud se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días.

Dado en Arévalo a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Fismas (ilegibles).

956

Administración Municipal

Palencia

Declarado desierto, por falta de licitadores, el concurso-subasta anunciado en el *B. O. del Estado* número 62 de fecha 2 de Marzo último, de las obras de pavimentación de las calles Teniente Andrés Velasco, Estrada (trozo comprendido entre Alfonso VIII y Teniente Andrés Velasco) y Plaza de San Lázaro, y efectuadas en el proyecto las modificaciones pertinentes, como consecuencia de los nuevos precios de los materiales de construcción, se anuncia un nuevo concurso-subasta con carácter de urgente, y presupuesto de contrata de 171.574'58 pesetas, de acuerdo en un todo a las condiciones del anterior que se encuentran publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de 22 de Ferrero retro-próximo.

Las proposiciones para optar a la subasta pueden presentarse en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento hasta el día 30 de los corrientes, inclusive, hasta cuya fecha puede ser examinado en las Oficinas de Obras Municipales el presupuesto y pliego de condiciones.

Palencia 18 de Abril de 1953.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 1052

Patronato del Hospital de la Santísima Trinidad de Aguilar de Campóo

Debidamente autorizado por la Superioridad, tendrá efecto en la casa Ayuntamiento de esta villa, la subasta pública de las fincas propiedad del Patronato arriba referenciado, cuyas circunstancias del pago, tasación, día y hora en que ha de tener lugar dicha subasta, es la siguiente:

Para el día 13 de Mayo de 1952, A las diez horas. — 35 fincas rústicas del término municipal de Cenera de Zalma

Una tierra al pago de Valdemiguel, polígono 5, parcela 6, tasada en 2.250 pesetas.

2.^a Otra al pago de La Varguilla, pol. 6, par. 89, tasada en 4.200 pesetas.

3.^a Otra al mismo pago, polígono 6, par. 98, de 48 as., tasada en 7.200 pesetas.

4.^a Otra al pago de Tablares, pol. 7, par. 25, de 41'60 as., tasada en 4.950 pesetas.

5.^a Otra al Salgueral, pol. 8, par. 44, de 9'60 as., tasada en 3.375 pesetas.

6.^a Un prado a la Pradera, pol. 10-16, par. 106, de 6 as., tasada en 900 pesetas.

7.^a Otro prado en ídem, polígono 10-16, par. 108, de 33'20 as., tasada en 4.500 pesetas.

8.^a Una tierra al Callejón, pol. 17, par. 14, de 24'40 as., tasada en 1.425 pesetas.

9.^a Otra al mismo pago, polígono 17, par. 17, de 22'40 áreas, tasada en 750 pesetas.

10. Otra a Valdeprado, pol. 19, par. 78, de 43'60 as., tasada en 3.225 pesetas.

11. Otra a Callejón, pol. 17, par. 26, de 22'40 as., tasada en 1.350 pesetas.

12. Otra a la Serna, pol. 20, par. 17, de 40 as., tasada en pesetas 2.400.

13. Otra al mismo pago, polígono 20, par. 27, de 28 as., tasada en 1.650 pesetas.

14. Otra al pago de Casares, pol. 20, par. 38, de 28 as., tasada en 3.300 pesetas.

15. Otra al mismo pago, polígono 20, par. 39, de 42'80 áreas, tasada en 3.150 pesetas.

16. Otra a los Rompizones, pol. 20, par. 31, de 26'80 as., tasada en 2.625 pesetas.

17. Otra a Mataespina, polígono 22, par. 39, de 16'80 áreas, tasada en 975 pesetas.

18. Otra a Prado Palacio, pol. 23, par. 69, de 2'40 as., tasada en 300 pesetas.

19. Otra a la Guariza, pol. 24, par. 8, de 16 as., tasada en 1.500 pesetas.

20. Otra al mismo pago, polígono 24, par. 37, de 6'80 as., tasada en 750 pesetas.

21. Otra al mismo pago, po-

lígono 24, par. 81, de 24'60 áreas, tasada en 2.700 pesetas.

22. Otra al mismo pago, polígono 24, par. 85, de 3'20 as., tasada en 450 pesetas.

23. Otra al mismo pago, polígono 24, par. 91, de 5'20 as., tasada en 600 pesetas.

24. Otra a la Pradera, ppl. 25, par. 93, de 8 as., tasada en 300 pesetas.

25. Otra al mismo pago, polígono 25, par. 169, de 10'40 as., tasada en 3.375 pesetas.

26. Otra a la Redonda, polígono 27, par. 124, de 12'80 as., tasada en 150 pesetas.

27. Otra a las Arenas, polígono 27, par. 102, de 12'80 as., tasada en 750 pesetas.

28. Otra a Paipún, pol. 28, par. 138, de 4'40 as., tasada en 300 pesetas.

29. Otra a la Carrera, pol. 28, par. 179, de 26'70 as., tasada en 2.700 pesetas.

30. Otra al Cinto, pol. 32, par. 65, de 38 as., tasada en 2.250 pesetas.

31. Otra al mismo pago, polígono 32, par. 14, de 59'20 as., tasada en 8.850 pesetas.

32. Otra al Salgueral, pol. 9, par. 26, de 105'60 as., tasada en 12.675 pesetas.

33. Otra al mismo pago, polígono 9 par. 35, de 30'80 as., tasada en 2.250 pesetas.

34. Otra a la Esquina, pol. 6 par. 98, de 49'60 as., tasada en 7.500 pesetas.

35. Otra a Mamellar, pol. 41, par. 63, de 46 as., tasada en 2.450 pesetas.

Seguidamente 12 fincas del término de Barrio de San Pedro

Una tierra a la Vega de Quinilla, pol. 20, par. 95, de 12 áreas, tasada en 2.175 pesetas.

2.^a Otra al Frontal, pol. 22, par. 337, de 12 as., tasada en 1.650 pesetas.

3.^a Otra a Valdeleazar, pol. 24, par. 132, de 30 as., tasada en 3.000 pesetas.

4.^a Otra a Valdeltín, pol. 25, par. 579, de 6 as., tasada en 1.050 pesetas.

5.^a Otra a las Liebres, pol. 25, par. 557, de 36 as., tasada en 1.575 pesetas.

6.^a Otra a Valdetobas, polígono 23, par. 50, de 20 as., tasada en 1.125 pesetas.

7.^a Otra a Umarina, pol. 28, par. 107, de 1 as., tasada en 450 pesetas.

8.^a Otra a la Redonda, polígono 25, par. 374, de 2 as., tasada en 675 pesetas.

9.^a Otra a Tobares, de 12 as., tasada en 5.100 pesetas.

10. Otra al Pendón, de 40 as., tasada en 5.625 pesetas.

11. Otra a las Penillas, de 24 as., tasada en 6.150 pesetas.

12. Otra al mismo pago, de 24 as., tasada en 1.800 pesetas.

Seguidamente 24 fincas del término de Pomar de Valdivia

1.^a Una tierra al pago El Sartal, pol. 10, par. 101, de 21'60 as., tasada en 1.875 pesetas.

2.^a Otra al Altonar, pol. 21, par. 31, de 28'80 as., tasada en 4.125 pesetas.

3.^a Otra a la Lomilla, pol. 22, par. 106, de 28'20 as., tasada en 3.375 pesetas.

4.^a Otra a Campolares, polígono 40, par. 5, de 35'20 as., tasada en 6.450 pesetas.

5.^a Otra al mismo pago, polígono 40, par. 12, de 80'90 áreas, tasada en 19.125 pesetas.

6.^a Otra a Campolargo, polígono 40, par. 117, de 22'60 áreas, tasada en 2.700 pesetas.

7.^a Otra a la Quintana, polígono 40, par. 126, de 22'60 áreas, tasada en 7.960 pesetas.

8.^a Otra a Valdespino, pol. 42, par. 50, de 33'60 as., tasada en 19.125 pesetas.

9.^a Otra al mismo pago, polígono 42, par. 59, de 36'40 áreas, tasada en 19.125 pesetas.

10. Otra a Hoyo Grande, polígono 44, par. 60, de 95'20 as., tasada en 11.925 pesetas.

11. Otra al mismo pago, polígono 44, par. 67, de 24'80 áreas, tasada en 3.000 pesetas.

12. Otra a la Confitura, polígono 44, par. 79, de 22'80 áreas, tasada en 2.700 pesetas.

13. Otra a Pradillos, pol. 44, par. 162, de 18 as., tasada en 2.700 pesetas.

14. Otra a la Lastra, pol. 45, par. 42, de 84'40 as., tasada en 10.125 pesetas.

15. Otra a Conejeras, pol. 46, par. 34, de 26'40 as., tasada en 3.160 pesetas.

16. Otra al mismo pago, polígono 46, par. 41, de 8'20 as., tasada en 3.150 pesetas.

17. Otra a la Hoyada, pol. 46, par. 95, de 16 as., tasada en 4.650 pesetas.

18. Otra a Posadas, pol. 46, par. 99, de 9'20 as., tasada en 3.150 pesetas.

19. Otra a la Hoyada, pol. 46, par. 53, de 38'80 as., tasada en 2.325 pesetas.

20. Otra al mismo pago, polígono 47, par. 6, de 7 as., tasada en 3.150 pesetas.

21. Otra a Cuesta Campo, pol. 47, par. 81, de 24'60 as., tasada en 9.675 pesetas.

22. Otra al Fresno, pol. 50, par. 265, de 5'60 as., tasada en 2.400 pesetas.

23. Otra a Solapresa, pol. 50, par. 292, de 5'60 as., tasada en 2.700 pesetas.

24. Otra a Valdermudo, polígono 22, par. 43, de 29 as., tasada en 9.675 pesetas.

Aguilar de Campóo 4 de Abril de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Tomás de la Cruz*. 958

Imprenta Provincial.—PALENCIA